



Libertad y Orden  
República de Colombia

000118

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2024  
( 05 JUN 2024 )

**"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DARPLIFTERS".**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,  
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150  
de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y  
demás Decretos Reglamentarios, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, DANIEL ENRIQUE MONTAÑEZ ARCINIEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.800.811, en calidad de presidente del "**CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DARPLIFTERS**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. Que, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta "IMRD" – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 0199 de fecha 08 de noviembre de 2023**.
3. Que, el "**CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DARPLIFTERS**", es un Organismo deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, que su objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte de LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, y sus modalidades, en el municipio e impulsar programas de interés público y social.
4. Que, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: Copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia del Acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de conformación del Club, de aprobación de estatutos, elección de la Junta Directiva del Club, elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día 02 de noviembre de 2.023.
5. Que, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del "**CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DARPLIFTERS**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.



000118

**Gobernación  
de Norte de  
Santander**Libertad y Orden  
República de ColombiaResolución \_\_\_\_\_ de 2024  
( 05 JUN 2024 )

**"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DARPLIFTERS".**

*Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica al "**CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DARPLIFTERS**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la inscripción del acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de conformación del Club, de aprobación de estatutos, elección de la Junta Directiva del Club, elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día 02 de noviembre de 2.023, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2.023 y de conformidad a lo señalado en el artículo 39 de los estatutos del Club, así:

**Presidente:** DANIEL ENRIQUE MONTAÑEZ ARCINIEGAS, C.C. No. 1.093.800.811

**PARÁGRAFO:** Según el artículo 40 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DARPLIFTERS**".

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de conformación del Club, de aprobación de estatutos, elección de la Junta Directiva del Club, elección de los miembros de la Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día 02 de noviembre de 2.023, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2.023 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 43 de los estatutos del Club, así:

**Revisor Fiscal:** YESIKA DARIANA CARMONA MENDEZ, C.C. No. 1.090.454.949,  
T.P. No. 220237-T

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de noviembre de 2023 y de conformidad a lo señalado en el artículo 49 de los estatutos del Club, así:

DAYANA PAOLA ORTIZ RAMIREZ, C.C. No. 1.004.921.781  
MARTHA LILIANA MURILLO PEÑA, C.C. No. 1.232.391.234  
JUAN JOSE LUGO VEGA, C.C. No. 1.093.799.612



Libertad y Orden  
República de Colombia



000118

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2024  
( 05 JUN 2024 )

**"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA DARPLIFTERS".**

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

05 JUN 2024

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
*Gobernador*

P: Humberto Ardila Vargas.  
Profesional Especializado  
Rad: 2024-08400-013846-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal  
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Gaviria Usprumg  
Asesor Jurídico Externo